

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN ANDRES para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COLISEO MUNICIPAL LOS FUNDADORES

MESA 1

21,990,605 MARIA ROSA CHAVARRIA AGUDELO Presidente
1,037,450,348 MARIA CRISTINA VASQUEZ AREIZA Vocal
1,037,450,444 YEISON IGNACIO MUÑOZ AGUDELO Vocal

43,760,872 MARIA MAGDALENA ESPINOSA CORREA Vicepresid.
1,001,450,251 EDWIN ESTEBAN JARAMILLO GONZALEZ Vocal

MESA 2

21,992,277 DIANA LUCIA ARROYAVE POSADA Presidente
3,556,441 CARLOS ARLEY BERRIO Vocal
98,461,955 JOSE ALBERTO CHICA OBANDO Vocal

1,037,448,538 MARIZABEL AREIZA ECHAVARRIA Vicepresid.
21,990,736 DORA DE JESUS SERNA ORREGO Vocal

MESA 3

1,037,449,083 MARISEL OLARTE AREIZA Presidente
1,001,450,172 YAIRA VANESSA YARCE CORREA Vocal
1,037,448,505 EZEQUIEL DE JESUS AREIZA SEPULVEDA Vocal

1,037,450,231 MELISSA LONDOÑO JARAMILLO Vicepresid.
21,992,325 YOLANDA TAPIAS ARROYAVE Vocal

MESA 4

1,047,968,730 MARIANA LOPEZ GALVIS Presidente
1,037,450,308 VANESSA AREIZA TABORDA Vocal
98,462,460 MIGUEL ANTONIO CHAVARRIA CHAVARRIA Vocal

1,035,227,369 DIANA MARCELA SEPULVEDA POSADA Vicepresid.
1,037,044,956 YESID HERNANDO CHAVARRIA CHAVARRIA Vocal

MESA 5

1,037,583,543 CARLOS ANDRES ARISMENDY CELIS Presidente
1,037,449,102 GENY ALEJANDRA SERNA CHAVARRIA Vocal
1,007,345,366 DIANA CRISTINA MONSALVE CHAVARRIA Vocal

49,723,741 LEIDYS DEL ROSARIO BOLAÑO BARROS Vicepresid.
1,007,320,699 LUZ STELLA RESTREPO JARAMILLO Vocal

MESA 6

1,037,449,295 LAURA CRISTINA ARISMENDY MAZO Presidente
32,228,841 SILVIA DONELIA OQUENDO OQUENDO Vocal
21,992,163 ANDREA ASTRID TAPIAS GARCIA Vocal

1,077,434,506 HANCER IRLEY MORENO ASPRILLA Vicepresid.
1,007,121,047 LUIS HUMBERTO POSADA LOPERA Vocal

MESA 7

1,037,450,381 GABRIEL JAIME TAMAYO MONSALVE Presidente
21,992,148 YANET PASTORA HENAO PINO Vocal
98,681,933 OMAR ORLANDO CHICA HOLGUIN Vocal

21,992,130 DIANA MARCELA POSADA MUÑOZ Vicepresid.
1,037,448,451 YULIANA ZAPATA CARVAJAL Vocal

MESA 8

21,990,663 ARACELY DE LAS MISERICORDIAS CHAVARRIA
5,166,498 EDWIN JOSE BRITO MACHADO Vocal
1,037,448,040 NURY ESPERANZA CHAVARRIA ZAPATA Vocal

21,991,504 BEATRIZ HELENA ROLDAN HURTADO Vicepresid.
1,037,450,064 DEISY YURANY JARAMILLO LOPERA Vocal

MESA 9

8,465,697 ANDRES FELIPE PENAGOS BETANCUR Presidente

22,119,148 DAISY YOLANDA ORREGO TAVERA Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

43,202,451	ANA CATALINA PALACIO VILLA Vocal	70,580,341	JUAN FERNANDO LONDOÑO JARAMILLO Vocal
1,073,983,555	ELMER EGIDIO MARTINEZ ARREDÓNDO Vocal		

MESA 10

18,618,885	DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO Presidente	70,580,406	CARLOS HUGO ROJAS DURANGO Vicepresid.
21,992,101	CLARA EUGENIA ARRIETA PEREZ Vocal	21,991,822	ANGELA MARIA GONZALEZ GONZALEZ Vocal
1,128,269,644	JOHN DAIRÓ SANCHEZ GALLEGU Vocal		

MESA 11

98,658,315	ALEX BERNARDO MONSALVE BRAN Presidente	1,017,225,293	ANA MARIA PAPAMIJA LOPEZ Vicepresid.
21,992,112	ELIANA MARIA CALLEJAS MUÑOZ Vocal	35,894,352	LEYVIS ZAMIRA BECERRA PALACIOS Vocal
1,081,701,973	DANIELA COY ARTUNDUAGA Vocal		

MESA 12

21,991,414	EDILIA ORREGO RESTREPO Presidente	1,037,450,159	DARIO ARTURO AREIZA SEPULVEDA Vicepresid.
21,992,202	CENDY PAOLA RAMIREZ GIRALDO Vocal	1,007,320,095	MARIA ALEXANDRA RAMIREZ CHAVARRIA Vocal
1,000,570,002	JUAN MANUEL SALAZAR SEPULVEDA Vocal		

MESA 13

8,156,666	JORGE ALEXANDER AREIZA PINO Presidente	21,992,108	MARIA ELENA MUÑOZ PEREZ Vicepresid.
1,037,448,955	OLGA LUCIA MONSALVE SERNA Vocal	1,037,450,336	OSCAR DAVID AREIZA SEPULVEDA Vocal
1,007,345,488	ANLLY CAROLINA MAZO PEREZ Vocal		

Zona: 99 Puesto: 01 - IE RURAL ANA JOAQUINA RESTREPO

Dirección: VEREDA ALTO SECO

MESA 1

27,362,483	ANGELA YAMIR GUERRERO ANDRADE Presidente	21,991,357	LUZ MARINA ZAPATA MAZO Vicepresid.
21,991,402	MARIA BERENICE MAZO POSADA Vocal	1,037,449,045	NATALI ARROYAVE BERRIO Vocal
21,991,707	LUZ DARI DEL SOCORRO SEPULVEDA SERNA Vocal		

Zona: 99 Puesto: 02 - CRUCES

Dirección: ESC. LAS CRUCES

MESA 1

1,020,434,729	NATALIA ANDREA ESPINOSA OQUENDO Presidente	21,991,057	ROCIO ELINA CARVAJAL BOLIVAR Vicepresid.
1,037,448,465	LUZ BIBIANA CARDENAS CHAVARRIA Vocal	1,037,448,044	DIEGO FERNANDO LONDOÑO FLOREZ Vocal
1,007,320,235	MARIANA JARAMILLO JARAMILLO Vocal		

Zona: 99 Puesto: 03 - GUAYABAL

Dirección: C.E.R. GUAYABAL

MESA 1

21,992,090	DIANA DE JESUS ORREGO ORREGO Presidente	35,890,436	SANDRA MARIA MOSQUERA VALENCIA Vicepresid.
35,890,593	LUZ ENITH PALACIOS PALACIOS Vocal	1,001,450,173	MARIANA ESPINOSA RESTREPO Vocal
1,127,347,053	ANA LORENA DURAN ROJAS Vocal		

Zona: 99 Puesto: 04 - LA CIENAGA

Dirección: ESC. LAS CIENAGA

MESA 1

21,990,993	ARACELI DE LOS DOLORES CHAVARRIA SERNA	44,005,371	ANDREA CRISTINA JIMENEZ CHAVARRIA Vicepresid.
43,760,725	ELDA LUCIA MUÑOZ JARAMILLO Vocal	21,991,819	DILVIA INES AREIZA CORREA Vocal
1,037,450,452	MARINELA CHAVARRIA CHAVARRIA Vocal		

Zona: 99 Puesto: 07 - MONTAÑADENTRO

Dirección: Puesto de Salud San Rafael

MESA 1

12,020,733	LUIS MIGUEL MORELO ASPRILLA Presidente	1,037,448,783	YENIFER ANDREA OSSA HENAO Vicepresid.
------------	--	---------------	---------------------------------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,037,450,190 YULY DANIELA TEJADA MAZO Vocal

1,037,450,631 JULIAN MAURICIO AGUDELO LOPERA Vocal

1,037,269,385 JULIETH VANESA OLIVEROS ALVAREZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 08 - SAN MIGUEL

Dirección: C.E. RURAL SAN MIGUEL

MESA:1

1,037,449,996 GLADYS ELENA CHAVARRIA GOMEZ Presidente

1,037,450,423 VALENTINA OSPINA PALACIO Vicepresid.

1,037,449,441 NATALIA MARIA VELASQUEZ BERRIO Vocal

21,990,735 GLORIA HERMINIA CHAVARRIA CHAVARRIA Vocal

1,007,431,529 YESICA MARIANA CHAVARRIA Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - EL PEÑOL

Dirección: C.E. RURAL EL PEÑOL

MESA:1

32,106,238 ERICA JANETH PUERTA RUIZ Presidente

21,991,868 DINA MARGARITA ZAPATA EUSSE Vicepresid.

21,991,704 DIONY YANED ZAPATA ZAPATA Vocal

1,001,503,259 LADY GISELLA CHAVARRIA SEPULVEDA Vocal

1,037,449,004 JIMENA AREIZA CHAVARRIA Vocal

Zona: 99 Puesto: 60 - SANTA GERTRUDIS

Dirección: C.E. RURAL SANTA GERTRUDIS

MESA:1

1,037,448,516 ANA LUCIA ESPINOSA RESTREPO Presidente

1,037,450,178 YESICA LEANDRA SEPULVEDA SERNA Vicepresid.

1,037,448,578 LUZ BIBIANA ORREGO CHAVARRIA Vocal

1,037,450,554 NATALIA ANDREA CHAVARRIA CORREA Vocal

43,866,049 GLADIS PATRICIA VILLA FLOREZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 105

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN ANDRES con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SAN ANDRES ANTIOQUÍA
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



JOSE ALEJANDRO ARISTIZABAL
GUEVARA
REGISTRADOR DE SAN ANDRES
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL